

INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL EMISOR

FECHA FIN DE EJERCICIO: 31/12/2011

C.I.F.: A28165587

Denominación social: PRIM, S.A.

MODELO DE INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO DE LAS SOCIEDADES ANÓNIMAS COTIZADAS

Para una mejor comprensión del modelo y posterior elaboración del mismo, es necesario leer las instrucciones que para su cumplimentación figuran al final del presente informe.

A - ESTRUCTURA DE LA PROPIEDAD

A.1 Complete el siguiente cuadro sobre el capital social de la sociedad:

Fecha de última modificación	Capital Social (euros)	Número de acciones	Número de derechos de voto
05/12/2008	4.336.781,00	17.347.124	17.347.124

Indiquen si existen distintas clases de acciones con diferentes derechos asociados:

NO

A.2 Detalle los titulares directos e indirectos de participaciones significativas, de su entidad a la fecha de cierre de ejercicio, excluidos los consejeros:

Nombre o denominación social del accionista	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos(*)	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA M DOLORES GONZALEZ DE LA FUENTE	2.240.596	0	12,916
DOÑA ELISA PRIM BARTOMEU	409.628	1.312.765	9,929
FID LOW PRICED STOCK FUND	1.032.168	0	5,950
DON FRANCISCO RUIZ DE ALDA	647.868	0	3,735
DON JOSE LUIS GARCIA ARIAS	547.769	0	3,158

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DOÑA ELISA PRIM BARTOMEU	BARTAL INVERSIONES, S.L.	1.312.765	7,568

Indique los movimientos en la estructura accionarial más significativos acaecidos durante el ejercicio:

A.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos de voto de las acciones de la sociedad:

Nombre o denominación social del consejero	Número de derechos de voto directos	Número de derechos de voto indirectos (*)	% sobre el total de derechos de voto
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	709.480	3.403	4,110
BARTAL INVERSIONES, S.L.	1.312.765	0	7,568
DON FRANCISCO FERNANDEZ-FLORES FUNES	7.728	0	0,045
DON JUAN JOSÉ PEREZ DE MENDEZONA	4.792	0	0,028
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	774	0	0,004
DON JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	115.969	0	0,669

Nombre o denominación social del titular indirecto de la participación	A través de: Nombre o denominación social del titular directo de la participación	Número de derechos de voto directos	% sobre el total de derechos de voto
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	DOÑA CONYUGE - -	3.403	0,020

% total de derechos de voto en poder del consejo de administración	12,422
--	--------

Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del Consejo de Administración de la sociedad, que posean derechos sobre acciones de la sociedad:

A.4 Indique, en su caso, las relaciones de índole familiar, comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, en la medida en que sean conocidas por la sociedad, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

Relación familiar con la accionista significativa D. Elisa Prim

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA M ^a DOLORES GONZÁLEZ DE LA FUENTE

Tipo de relación :

Familiar

Breve descripción :

Relación familiar con la accionista significativa D. M Dolores González de la Fuente

Nombre o denominación social relacionados
DOÑA ELISA PRIM BARTOMEU

A.5 Indique, en su caso, las relaciones de índole comercial, contractual o societaria que existan entre los titulares de participaciones significativas, y la sociedad y/o su grupo, salvo que sean escasamente relevantes o deriven del giro o tráfico comercial ordinario:

A.6 Indique si han sido comunicados a la sociedad pactos parasociales que la afecten según lo establecido en el art. 112 de la LMV. En su caso, descríbalos brevemente y relacione los accionistas vinculados por el pacto:

NO

Indique si la sociedad conoce la existencia de acciones concertadas entre sus accionistas. En su caso, descríbalas brevemente:

NO

En el caso de que durante el ejercicio se haya producido alguna modificación o ruptura de dichos pactos o acuerdos o acciones concertadas, indíquelo expresamente:

A.7 Indique si existe alguna persona física o jurídica que ejerza o pueda ejercer el control sobre la sociedad de acuerdo con el artículo 4 de la Ley del Mercado de Valores. En su caso, identifíquela:

NO

A.8 Complete los siguientes cuadros sobre la autocarera de la sociedad:

A fecha de cierre del ejercicio:

Número de acciones directas	Número de acciones indirectas (*)	% total sobre capital social
421.814	0	2,431

(*) A través de:

Total	0
-------	---

Detalle las variaciones significativas, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1362/2007, realizadas durante el ejercicio:

Fecha de comunicación	Total de acciones directas adquiridas	Total de acciones indirectas adquiridas	% total sobre capital social
04/11/2011	193.914	0	1,131

Plusvalía/(Minusvalía) de las acciones propias enajenadas durante el periodo (miles de euros)	-421
---	------

A.9 Detalle las condiciones y plazo del mandato vigente de la Junta al Consejo de Administración para llevar a cabo adquisiciones o transmisiones de acciones propias.

La Junta General de Accionistas del pasado 25 de Junio de 2011, autorizó al Consejo de Administración de Prim, S.A, para la adquisición de acciones propias e igualmente autorizó a las Sociedades filiales para que puedan proceder a la adquisición de acciones de la Sociedad Matriz, dentro de los límites y con los requisitos establecidos en el artículo 509 del texto refundido de la

Ley de Sociedades de Capital y demás disposiciones concordantes mediante cualquier modalidad legalmente establecida.

El número máximo de acciones a adquirir sería del 10% de las que representan el Capital Social, a un precio mínimo de 1 Euro y a un máximo de 50 Euros.

Esta autorización tendrá una duración de 18 meses, a partir del día de la Junta y deja sin efecto, en la parte no utilizada, la concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 19 de Junio de 2010.

A.10 Indique, en su caso, las restricciones legales y estatutarias al ejercicio de los derechos de voto, así como las restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social. Indique si existen restricciones legales al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por restricción legal	0
---	---

Indique si existen restricciones estatutarias al ejercicio de los derechos de voto:

NO

Porcentaje máximo de derechos de voto que puede ejercer un accionista por una restricción estatutaria	0
---	---

Indique si existen restricciones legales a la adquisición o transmisión de participaciones en el capital social:

NO

A.11 Indique si la Junta General ha acordado adoptar medidas de neutralización frente a una oferta pública de adquisición en virtud de lo dispuesto en la Ley 6/2007.

NO

En su caso, explique las medidas aprobadas y los términos en que se producirá la ineficiencia de las restricciones:

B - ESTRUCTURA DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD

B.1 Consejo de Administración

B.1.1 Detalle el número máximo y mínimo de consejeros previstos en los estatutos:

Número máximo de consejeros	10
Número mínimo de consejeros	4

B.1.2 Complete el siguiente cuadro con los miembros del Consejo:

Nombre o denominación social del consejero	Representante	Cargo en el consejo	F. Primer nombram	F. Ultimo nombram	Procedimiento de elección
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	--	PRESIDENTE	26/06/1993	21/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
BARTAL INVERSIONES, S.L.	ANDRES ESTAIRE ÁLVAREZ	VICEPRESIDENTE	25/06/2005	19/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON FRANCISCO FERNÁNDEZ-FLORES FUNES	--	CONSEJERO	28/06/2003	21/06/2008	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JUAN JOSÉ PÉREZ DE MENDEZONA	--	CONSEJERO	30/06/1990	19/06/2010	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON CARLOS RODRÍGUEZ ÁLVAREZ	--	SECRETARIO CONSEJERO	30/09/1988	20/06/2009	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS
DON JOSE LUIS MEIJIDE GARCÍA	--	VICESECRETARIO CONSEJERO	23/12/1996	30/06/2007	VOTACIÓN EN JUNTA DE ACCIONISTAS

Número total de consejeros	6
-----------------------------------	---

Indique los ceses que se hayan producido durante el periodo en el Consejo de Administración:

B.1.3 Complete los siguientes cuadros sobre los miembros del consejo y su distinta condición:

CONSEJEROS EJECUTIVOS

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Cargo en el organigrama de la sociedad
DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ	--	Director General
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	--	Secretario General
DON JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	--	Director División Ortopedia

Número total de consejeros ejecutivos	3
% total del consejo	50,000

CONSEJEROS EXTERNOS DOMINICALES

Nombre o denominación del consejero	Comisión que ha propuesto su nombramiento	Nombre o denominación del accionista significativo a quien representa o que ha propuesto su nombramiento
BARTAL INVERSIONES, S.L.	--	ELISA PRIM BARTOMEU

Número total de consejeros dominicales	1
% total del Consejo	16,667

CONSEJEROS EXTERNOS INDEPENDIENTES

Nombre o denominación del consejero

DON FRANCISCO FERNANDEZ-FLORES FUNES

Perfil

Doctor en Derecho, Técnico Fiscal del Estado, Agente de Cambio y Bolsa, Notario de Madrid.

Nombre o denominación del consejero

DON JUAN JOSÉ PÉREZ DE MENDEZONA

Perfil

Economista, Ex-Inspector Financiero y Tributario, Auditor de Cuentas

Número total de consejeros independientes	2
---	---

% total del consejo	33,333
----------------------------	--------

OTROS CONSEJEROS EXTERNOS

Detalle los motivos por los que no se puedan considerar dominicales o independientes y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Indique las variaciones que, en su caso, se hayan producido durante el periodo en la tipología de cada consejero:

B.1.4 Explique, en su caso, las razones por las cuales se han nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial es inferior al 5% del capital.

Indique si no se han atendido peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial es igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales. En su caso, explique las razones por las que no se hayan atendido.

NO

B.1.5 Indique si algún consejero ha cesado en su cargo antes del término de su mandato, si el mismo ha explicado sus razones y a través de qué medio, al Consejo, y, en caso de que lo haya hecho por escrito a todo el Consejo, explique a continuación, al menos los motivos que el mismo ha dado:

NO

B.1.6 Indique, en el caso de que exista, las facultades que tienen delegadas el o los consejero/s delegado/s:

B.1.7 Identifique, en su caso, a los miembros del consejo que asuman cargos de administradores o directivos en otras sociedades que formen parte del grupo de la sociedad cotizada:

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ	ENRAF NONIUS IBERICA. S.A.	Presidente
DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ	ESTABLECIMIENTOS ORTOPÉDICOS PRIM. S.A.	Administrador Solidario

Nombre o denominación social consejero	Denominación social de la entidad del grupo	Cargo
DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ	LUGA SUMINISTROS MÉDICOS. S.L.	Administrador Solidario
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	ENRAF NONIUS IBERICA PORTUGAL LDA.	GERENTE
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	INMOBILIARIA CATHARSIS. S.A.	Administrador Solidario
DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ	SIDITEMEDIC. S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	Administrador Solidario
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	ENRAF NONIUS IBERICA. S.A.	Consejero Secretario
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	ESTABLECIMIENTOS ORTOPÉDICOS PRIM. S.A.	Administrador Solidario
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	INMOBILIARIA CATHARSIS. S.A.	Administrador Solidario
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	LUGA SUMINISTROS MÉDICOS. S.L.	Administrador Solidario
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	SIDITEMEDIC. S.L. (SOCIEDAD UNIPERSONAL)	Administrador Solidario
DON JOSE LUIS MEIJIDE GARCIA	LUGA SUMINISTROS MÉDICOS. S.L.	Administrador Solidario
DON JOSE LUIS MEIJIDE GARCÍA	ESTABLECIMIENTOS ORTOPÉDICOS PRIM. S.A.	Administrador Solidario

B.1.8 Detalle, en su caso, los consejeros de su sociedad que sean miembros del Consejo de Administración de otras entidades cotizadas en mercados oficiales de valores en España distintas de su grupo, que hayan sido comunicadas a la sociedad:

B.1.9 Indique y en su caso explique si la sociedad ha establecido reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros:

NO

B.1.10 En relación con la recomendación número 8 del Código Unificado, señale las políticas y estrategias generales de la sociedad que el Consejo en pleno se ha reservado aprobar:

La política de inversiones y financiación	SI

La definición de la estructura del grupo de sociedades	SI
La política de gobierno corporativo	SI
La política de responsabilidad social corporativa	SI
El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales	SI
La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos	SI
La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control	SI
La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites	SI

B.1.11 Complete los siguientes cuadros respecto a la remuneración agregada de los consejeros devengada durante el ejercicio:

a) En la sociedad objeto del presente informe:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	532
Retribucion Variable	35
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	420
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	987
--------------	------------

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraídas	0

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

b) Por la pertenencia de los consejeros de la sociedad a otros consejos de administración y/o a la alta dirección de sociedades del grupo:

Concepto retributivo	Datos en miles de euros
Retribucion Fija	0
Retribucion Variable	0
Dietas	0
Atenciones Estatutarias	0
Opciones sobre acciones y/o otros instrumentos financieros	0
Otros	0

Total	0
--------------	---

Otros Beneficios	Datos en miles de euros
Anticipos	0
Creditos concedidos	0
Fondos y Planes de Pensiones: Aportaciones	0
Fondos y Planes de Pensiones: Obligaciones contraidas	0
Primas de seguros de vida	0
Garantías constituidas por la sociedad a favor de los consejeros	0

c) Remuneración total por tipología de consejero:

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Ejecutivos	777	0

Tipología consejeros	Por sociedad	Por grupo
Externos Dominicales	70	0
Externos Independientes	140	0
Otros Externos	0	0
Total	987	0

d) Respecto al beneficio atribuido a la sociedad dominante

Remuneración total consejeros(en miles de euros)	987
Remuneración total consejeros/beneficio atribuido a la sociedad dominante (expresado en %)	11,1

B.1.12 Identifique a los miembros de la alta dirección que no sean a su vez consejeros ejecutivos, e indique la remuneración total devengada a su favor durante el ejercicio:

Nombre o denominación social	Cargo
DON ANDRES ESTAIRE ALVAREZ	DIRECTOR DIVISIÓN SUMINISTROS HOSPITALARIOS
DON JUAN ALCANTARA MORALES	DIRECTOR GENERAL CORPORATIVO
DOÑA ESPERANZA DEZA ANTA	DIRECTORA FINANCIERA

Remuneración total alta dirección (en miles de euros)	602
---	-----

B.1.13 Identifique de forma agregada si existen cláusulas de garantía o blindaje, para casos de despido o cambios de control a favor de los miembros de la alta dirección, incluyendo los consejeros ejecutivos, de la sociedad o de su grupo. Indique si estos contratos han de ser comunicados y/o aprobados por los órganos de la sociedad o de su grupo:

Número de beneficiarios	0
-------------------------	---

	Consejo de Administración	Junta General
Órgano que autoriza las cláusulas	NO	NO

¿Se informa a la Junta General sobre las cláusulas?	NO
---	----

B.1.14 Indique el proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias relevantes al respecto.

Proceso para establecer la remuneración de los miembros del Consejo de Administración y las cláusulas estatutarias
En el caso de los Consejeros ejecutivos, por sus labores como trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad, la remuneración es fijada por el Director General, una vez oída la Comisión de Nombramientos y Retribuciones. Por otra parte, el artículo 24 de los Estatutos Sociales establece la remuneración del Consejo en hasta un 10% de los beneficios, con las limitaciones establecidas en el artículo 218 de la Ley de Sociedades de Capital. La cantidad exacta a percibir por el Consejo de Administración, ha de ser aprobada en Junta General de Accionistas.

Señale si el Consejo en pleno se ha reservado la aprobación de las siguientes decisiones.

A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.	SI
La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.	SI

B.1.15 Indique si el Consejo de Administración aprueba una detallada política de retribuciones y especifique las cuestiones sobre las que se pronuncia:

SI

Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen	SI
Conceptos retributivos de carácter variable	NO
Principales características de los sistemas de previsión, con una estimación de su importe o coste anual equivalente.	NO
Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos	SI

B.1.16 Indique si el Consejo somete a votación de la Junta General, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. En su caso, explique los aspectos del informe respecto a la política de retribuciones aprobada por el Consejo para los años futuros, los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio y un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en el ejercicio. Detalle el papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones y

si han utilizado asesoramiento externo, la identidad de los consultores externos que lo hayan prestado:

SI

Cuestiones sobre las que se pronuncia la política de retribuciones
1. Remuneración de los Consejeros por su pertenencia al Consejo para el año en curso, que será de hasta un 10% de los beneficios líquidos, una vez cubiertas las atenciones de la reserva legal y de la estatutaria y de haber reconocido a los accionistas el correspondiente dividendo. La cantidad exacta a percibir por el Consejo de Administración ha de ser aprobada en Junta General de Accionistas. 2. Retribución de los Consejeros ejecutivos por sus labores como trabajadores por cuenta ajena de la Sociedad.

Papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones
La Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha recomendado al Consejo de Administración que someta a la aprobación de la Junta General de Accionistas una retribución de 420.000 euros para la totalidad de sus miembros que, como en años anteriores, se repartirá linealmente entre sus miembros.

¿Ha utilizado asesoramiento externo?	
---	--

Identidad de los consultores externos
--

B.1.17 Indique, en su caso, la identidad de los miembros del Consejo que sean, a su vez, miembros del Consejo de Administración, directivos o empleados de sociedades que ostenten participaciones significativas en la sociedad cotizada y/o en entidades de su grupo:

Detalle, en su caso, las relaciones relevantes distintas de las contempladas en el epígrafe anterior, de los miembros del Consejo de Administración que les vinculen con los accionistas significativos y/o en entidades de su grupo:

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA M^a DOLORES GONZALEZ DE LA FUENTE

Descripción relación

Familiar

Nombre o denominación social del consejero vinculado

DON VICTORIANO PRIM GONZÁLEZ

Nombre o denominación social del accionista significativo vinculado

DOÑA ELISA PRIM BARTOMEU

Descripción relación

Familiar

B.1.18 Indique, si se ha producido durante el ejercicio alguna modificación en el reglamento del consejo:

SI

Descripción de modificaciones
El Consejo de Administración, una vez consultada la Junta General de Accionistas en su reunión de 25 de Junio de 2011, decidió modificar los artículos 2, 6, 9, 12 y 15 del Reglamento del Consejo de Administración, para su adaptación a la nueva normativa en vigor.

B.1.19 Indique los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros. Detalle los órganos competentes, los trámites a seguir y los criterios a emplear en cada uno de los procedimientos.

De acuerdo con las recomendaciones de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, el Consejo de Administración propone a la Junta General el nombramiento, cese y número de administradores de acuerdo con las circunstancias que, en cada momento, vive la Sociedad. El Consejo de Administración determina, en cada momento, los procedimientos de nombramiento, reelección, evaluación y remoción de los consejeros.

B.1.20 Indique los supuestos en los que están obligados a dimitir los consejeros.

De acuerdo con el artículo 13 del Reglamento del Consejo de Administración, los consejeros tienen asignados unos deberes, entre los que se obligan a dimitir en caso de que su permanencia como vocal pueda afectar negativamente al buen funcionamiento del Consejo o al crédito y reputación de la Sociedad.

B.1.21 Explique si la función de primer ejecutivo de la sociedad recae en el cargo de presidente del Consejo. En su caso, indique las medidas que se han tomado para limitar los riesgos de acumulación de poderes en una única persona:

SI

Medidas para limitar riesgos
Toda decisión de importancia estratégica, es siempre consultada al Consejo de Administración.

Indique y en su caso explique si se han establecido reglas que facultan a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día, para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos y para dirigir la evaluación por el Consejo de Administración

SI

Explicación de las reglas
Tanto los Estatutos Sociales en su artículo 18 como el Reglamento del Consejo de Administración en su artículo 8, establecen que el Consejo de Administración se reunirá cuando disponga el Presidente o si lo pide, uno de los consejeros,

Explicación de las reglas
en cuyo caso se convocará reunión dentro de los 15 días siguientes a la petición.

B.1.22 ¿Se exigen mayorías reforzadas, distintas de las legales, en algún tipo de decisión?:

NO

Indique cómo se adoptan los acuerdos en el Consejo de Administración, señalando al menos, el mínimo quórum de asistencia y el tipo de mayorías para adoptar los acuerdos:

Descripción del acuerdo :

Los acuerdos se adoptan por mayoría. En caso de empate, el voto del Presidente es dirimente.

Quórum	%
El Consejo se considerará válidamente constituido cuando asistan la mitad más uno de sus componentes.	66,00

Tipo de mayoría	%
Mayoría absoluta	51,00

B.1.23 Explique si existen requisitos específicos, distintos de los relativos a los consejeros, para ser nombrado presidente.

NO

B.1.24 Indique si el presidente tiene voto de calidad:

SI

Materias en las que existe voto de calidad
El voto del Presidente será dirimente en caso de empate, tal y como establecen los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo de Administración, siendo dicha característica de aplicación a todas las materias.

B.1.25 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen algún límite a la edad de los consejeros:

NO

Edad límite presidente	Edad límite consejero delegado	Edad límite consejero

0	0	0
---	---	---

B.1.26 Indique si los estatutos o el reglamento del consejo establecen un mandato limitado para los consejeros independientes:

NO

Número máximo de años de mandato	0
---	---

B.1.27 En el caso de que sea escaso o nulo el número de consejeras, explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación

Explicación de los motivos y de las iniciativas
Nunca ha existido ninguna norma en el Consejo de Administración de la Sociedad por la que no pueda ser nombrado administrador un miembro femenino. En la selección de consejeros siempre se ha atendido al beneficio que cualquier miembro, sin distinción de sexo, pudiera aportar al mejor funcionamiento del órgano de administración de la Sociedad.

En particular, indique si la Comisión de Nombramientos y Retribuciones ha establecido procedimientos para que los procesos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras, y busque deliberadamente candidatas que reúnan el perfil exigido:

NO

B.1.28 Indique si existen procesos formales para la delegación de votos en el Consejo de Administración. En su caso, detállelos brevemente.

La delegación de voto de un consejero deberá recaer necesariamente en otro consejero.

B.1.29 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio. Asimismo, señale, en su caso, las veces que se ha reunido el consejo sin la asistencia de su Presidente:

Número de reuniones del consejo	17
Número de reuniones del consejo sin la asistencia del presidente	0

Indique el número de reuniones que han mantenido en el ejercicio las distintas comisiones del Consejo:

Número de reuniones de la comisión ejecutiva o delegada	0
Número de reuniones del comité de auditoría	9
Número de reuniones de la comisión de nombramientos y retribuciones	3
Número de reuniones de la comisión de nombramientos	0
Número de reuniones de la comisión de retribuciones	0

B.1.30 Indique el número de reuniones que ha mantenido el Consejo de Administración durante el ejercicio sin la asistencia de todos sus miembros. En el cómputo se considerarán no asistencias las representaciones realizadas sin instrucciones específicas:

Número de no asistencias de consejeros durante el ejercicio	2
% de no asistencias sobre el total de votos durante el ejercicio	2,040

B.1.31 Indique si las cuentas anuales individuales y consolidadas que se presentan para su aprobación al Consejo están previamente certificadas:

NO

Identifique, en su caso, a la/s persona/s que ha o han certificado las cuentas anuales individuales y consolidadas de la sociedad, para su formulación por el consejo:

B.1.32 Explique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por el Consejo de administración para evitar que las cuentas individuales y consolidadas por él formuladas se presenten en la Junta General con salvedades en el informe de auditoría.

La Sociedad dispone de un Comité de Auditoría que vigila la regularidad de los requisitos legales y la correcta aplicación de los principios de contabilidad generalmente aceptados en relación a las Cuentas Anuales y el Informe de Gestión, para evitar salvedades en el Informe de Auditoría.

B.1.33 ¿El secretario del consejo tiene la condición de consejero?

SI

B.1.34 Explique los procedimientos de nombramiento y cese del Secretario del Consejo, indicando si su nombramiento y cese han sido informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo.

¿La Comisión de Nombramientos informa del nombramiento?	SI
¿La Comisión de Nombramientos informa del cese?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el nombramiento?	SI
¿El Consejo en pleno aprueba el cese?	SI

¿Tiene el secretario del Consejo encomendada la función de velar, de forma especial, por las recomendaciones de buen gobierno?

SI

B.1.35 Indique, si los hubiera, los mecanismos establecidos por la sociedad para preservar la independencia del auditor, de los analistas financieros, de los bancos de inversión y de las agencias de calificación.

El Comité de Auditoría se encarga de preservar la independencia de los auditores externos.

B.1.36 Indique si durante el ejercicio la Sociedad ha cambiado de auditor externo. En su caso identifique al auditor entrante y saliente:

SI

Auditor saliente	Auditor entrante
ERNST&YOUNG S.L.	BDO AUDITORES S.L.

En el caso de que hubieran existido desacuerdos con el auditor saliente, explique el contenido de los mismos:

NO

B.1.37 Indique si la firma de auditoría realiza otros trabajos para la sociedad y/o su grupo distintos de los de auditoría y en ese caso declare el importe de los honorarios recibidos por dichos trabajos y el porcentaje que supone sobre los honorarios facturados a la sociedad y/o su grupo:

NO

	Sociedad	Grupo	Total
Importe de otros trabajos distintos de los de auditoría (miles de euros)	0	0	0
Importe trabajos distintos de los de	0,000	0,000	0,000

auditoría/Importe total facturado por la firma de auditoría (en%)			
--	--	--	--

B.1.38 Indique si el informe de auditoría de las cuentas anuales del ejercicio anterior presenta reservas o salvedades. En su caso, indique las razones dadas por el Presidente del Comité de Auditoría para explicar el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

SI

Explicación de las razones
El informe de los auditores de la Sociedad, al emitir su opinión sobre las Cuentas Anuales cerradas a 31 de diciembre de 2011, presenta la limitación al alcance de que, al tiempo de su formulación por el Consejo de Administración, en una de las sociedades participadas, Residencial CDV-16, S.A., no se encontraban auditadas las suyas, por lo que se han tomado las últimas auditadas, esto es, las correspondientes al ejercicio 2010 para la formulación de nuestras cuentas. Estas son las razones dadas por el Comité de Auditoría, a través de su Presidente, quien recordó, que al no tener la mayoría de derechos de voto en esa participada, puede darse en el futuro este tipo de retrasos en la auditoría de la misma, sin tener Prim, S.A. potestad legal para evitar la citada limitación al alcance, en este y en ejercicios venideros.

B.1.39 Indique el número de años que la firma actual de auditoría lleva de forma ininterrumpida realizando la auditoría de las cuentas anuales de la sociedad y/o su grupo. Asimismo, indique el porcentaje que representa el número de años auditados por la actual firma de auditoría sobre el número total de años en los que las cuentas anuales han sido auditadas:

	Sociedad	Grupo
Número de años ininterrumpidos	1	1

	Sociedad	Grupo
Nº de años auditados por la firma actual de auditoría/Nº de años que la sociedad ha sido auditada (en %)	5,0	5,0

B.1.40 Indique las participaciones de los miembros del Consejo de Administración de la sociedad en el capital de entidades que tengan el mismo, análogo o complementario género de actividad del que constituya el objeto social, tanto de la sociedad como de su grupo, y que hayan sido comunicadas a la sociedad. Asimismo, indique los cargos o funciones que en estas sociedades ejerzan:

B.1.41 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con asesoramiento externo:

SI

Detalle del procedimiento
Cualquier consejero que desee contar con asesoramiento externo puede proponerlo al Consejo de Administración para su aprobación.

B.1.42 Indique y en su caso detalle si existe un procedimiento para que los consejeros puedan contar con la información necesaria para preparar las reuniones de los órganos de administración con tiempo suficiente:

SI

Detalle del procedimiento
El Secretario del Consejo proporcionará la información necesaria, con la debida antelación, para que los Consejeros puedan debatir los diferentes puntos del Orden del Día. Cualquier información adicional requerida puede ser solicitada al Secretario del Consejo o a cualquiera de los Consejeros Ejecutivos antes, durante o después de la celebración de cada Consejo o en el momento en que se estime pertinente.

B.1.43 Indique y en su caso detalle si la sociedad ha establecido reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad:

SI

Explique las reglas
El Reglamento del Consejo de Administración de la Sociedad, en su artículo 13, obliga a dimitir a todo consejero en toda circunstancia en que su pertenencia al Órgano de Administración pueda afectar a su buen funcionamiento o al crédito y reputación de la Sociedad.

B.1.44 Indique si algún miembro del Consejo de Administración ha informado a la sociedad que ha resultado procesado o se ha dictado contra él auto de apertura de juicio oral, por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas:

NO

Indique si el Consejo de Administración ha analizado el caso. Si la respuesta es afirmativa explique de forma razonada la decisión tomada sobre si procede o no que el consejero continúe en su cargo.

NO

Decisión tomada	Explicación razonada

B.2 Comisiones del Consejo de Administración

B.2.1 Detalle todas las comisiones del Consejo de Administración y sus miembros:

COMITÉ DE AUDITORÍA

Nombre	Cargo	Tipología
DON JUAN JOSÉ PÉREZ DE MENDEZONA	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON FRANCISCO FERNÁNDEZ-FLORES FUNES	VOCAL	INDEPENDIENTE
DON CARLOS RODRIGUEZ ALVAREZ	SECRETARIO-VOCAL	EJECUTIVO

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Nombre	Cargo	Tipología
DON FRANCISCO FERNÁNDEZ-FLORES FUNES	PRESIDENTE	INDEPENDIENTE
DON VICTORIANO PRIM GONZALEZ	VOCAL	EJECUTIVO
DON JUAN JOSÉ PÉREZ DE MENDEZONA	SECRETARIO-VOCAL	INDEPENDIENTE

B.2.2 Señale si corresponden al Comité de Auditoría las siguientes funciones.

Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables	SI
Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente	SI
Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes	NO
Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado anónima, las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa	NO

Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación	SI
Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones	SI
Asegurar la independencia del auditor externo	SI
En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren	SI

B.2.3 Realice una descripción de las reglas de organización y funcionamiento, así como las responsabilidades que tienen atribuidas cada una de las comisiones del Consejo.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

1. Cuidar el proceso de selección de consejeros y altos cargos ejecutivos de la Sociedad.
2. Proponer y supervisar la política de remuneración de los consejeros y altos cargos ejecutivos de la Sociedad.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

1. Informar a la Junta General de Accionistas sobre las cuestiones que en ella se planteen los accionistas en materia de su competencia.
2. Proponer al Consejo de Administración, para su sometimiento a la Junta General de Accionistas, el nombramiento de los auditores de cuentas externos a que se refiere el artículo 264 de la vigente Ley de Sociedades de Capital.
3. Supervisar los servicios de auditoría interna, siempre que exista este organismo de la Sociedad.
4. Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
5. Relacionarse con los auditores externos de la Sociedad para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de cuentas y en las normas técnicas de auditoría.

B.2.4 Indique las facultades de asesoramiento, consulta y en su caso, delegaciones que tienen cada una de las comisiones:

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Los miembros de la Comisión pueden solicitar al Consejo de Administración la contratación de un asesor externo si lo consideran necesario para el desempeño de sus funciones. Asimismo, la Comisión podrá solicitar la presencia, en sus reuniones, de consejeros, directivos y auditores de la Sociedad. La Comisión de Nombramientos y Retribuciones no cuenta con ninguna facultad delegada por el Consejo de Administración.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Los miembros del Comité de Auditoría pueden solicitar al Consejo de Administración la contratación de un asesor externo si lo consideran necesario para el desempeño de sus funciones. Asimismo, el Comité podrá solicitar la

presencia, en sus reuniones, de consejeros, directivos y auditores de la Sociedad. El Comité de Auditoría no cuenta con ninguna facultad delegada por el Consejo de Administración.

B.2.5 Indique, en su caso, la existencia de regulación de las comisiones del Consejo, el lugar en que están disponibles para su consulta, y las modificaciones que se hayan realizado durante el ejercicio. A su vez, se indicará si de forma voluntaria se ha elaborado algún informe anual sobre las actividades de cada comisión.

Denominación comisión

COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y RETRIBUCIONES

Breve descripción

Regulado por el Reglamento del Comité de Nombramientos y Retribuciones, constituido en Diciembre de 2007, y sin modificaciones hasta la fecha. Se puede consultar tanto en la página web de la CNMV, como en la propia página web de la Sociedad, www.prim.es. No se ha elaborado ningún informe anual sobre las actividades de esta Comisión.

Denominación comisión

COMITÉ DE AUDITORÍA

Breve descripción

Regulado por el Reglamento del Comité de Auditoría, constituido en Junio de 2003, y sin modificaciones hasta la fecha. Se puede consultar tanto en la página correspondiente de la CNMV, así como en la página web de la Sociedad, www.prim.es. No se ha elaborado ningún informe anual sobre las actividades de este Comité.

B.2.6 Indique si la composición de la comisión ejecutiva refleja la participación en el Consejo de los diferentes consejeros en función de su condición:

NO

En caso negativo, explique la composición de su comisión ejecutiva

No existe Comisión Ejecutiva.

C - OPERACIONES VINCULADAS

C.1 Señale si el Consejo en pleno se ha reservado aprobar, previo informe favorable del Comité de Auditoría o cualquier otro al que se hubiera encomendado la función, las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculadas:

SI

C.2 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los accionistas significativos de la sociedad:

C.3 Detalle las operaciones relevantes que supongan una transferencia de recursos u obligaciones entre la sociedad o entidades de su grupo, y los administradores o directivos de la sociedad:

C.4 Detalle las operaciones relevantes realizadas por la sociedad con otras sociedades pertenecientes al mismo grupo, siempre y cuando no se eliminen en el proceso de elaboración de estados financieros consolidados y no formen parte del tráfico habitual de la sociedad en cuanto a su objeto y condiciones:

C.5 Indique si los miembros del Consejo de Administración se han encontrado a lo largo del ejercicio en alguna situación de conflictos de interés, según lo previsto en el artículo 127 ter de la LSA.

NO

C.6 Detalle los mecanismos establecidos para detectar, determinar y resolver los posibles conflictos de intereses entre la sociedad y/o su grupo, y sus consejeros, directivos o accionistas significativos.

El artículo 229 de la vigente Ley de Sociedades de Capital, en su punto primero, establece que los Administradores deberán comunicar al Consejo de Administración cualquier situación de conflicto que pudieran tener con el interés de la Sociedad. En caso de conflicto, el administrador afectado se abstendrá de intervenir en la situación a que el conflicto se refiera.

C.7 ¿Cotiza más de una sociedad del Grupo en España?

NO

Identifique a las sociedades filiales que cotizan:

D - SISTEMAS DE CONTROL DE RIESGOS

D.1 Descripción general de la política de riesgos de la sociedad y/o su grupo, detallando y evaluando los riesgos cubiertos por el sistema, junto con la justificación de la adecuación de dichos sistemas al perfil de cada tipo de riesgo.

Al margen de los riesgos en el que están inmersas todas las sociedades, por el giro normal de sus actividades mercantiles, la actuación de nuestra Sociedad y sus filiales dentro del campo sanitario, comporta otro tipo de riesgos específicos, los más importantes de los cuales se enumeran a continuación.

Por una parte, cualquier producto de los distribuidos por sociedades de suministros médicos, como la nuestra, es susceptible de ser retirado del mercado, por cualquier autoridad sanitaria de los países en que es comercializado, tras algún tipo de incidencia observada en su aplicación. Esto supondría la inmediata paralización de su comercialización en el resto de los países, con el

correspondiente impacto negativo en la cifra de ventas. Se trata de un riesgo real, pero que se ha dado en la práctica, en muy raras ocasiones, debido a la gran atención que se presta por parte de los fabricantes de productos sanitarios al cumplimiento de la estricta legislación existente en sus respectivos países y por nuestra exigencia, a todo fabricante cuyos productos son distribuidos por nuestra Sociedad, de que cumpla estrictamente con lo dictado en materia de seguridad de producto por las autoridades sanitarias correspondientes.

Por otra parte, toda compañía del sector asume el riesgo de que algún producto suministrado por ella y utilizado por los diversos estamentos sanitarios, pueda provocar algún efecto imprevisto en el paciente en el que se ha aplicado. Este riesgo que, en principio, podría ser achacable al fabricante, está cubierto tanto por su compañía aseguradora, en el caso de ser un producto distribuido, como por la nuestra, al poseer nuestra Sociedad, entre otros, un seguro de responsabilidad civil de producto que ampara nuestras actividades tanto de distribución y de fabricación.

En materia de normativa, nuestra Sociedad está certificada por la entidad certificadora SGS, según la Norma Europea EN-ISO 13485: Productos Sanitarios, Sistemas de gestión de la Calidad. Requisitos para fines reglamentarios. Dispone además de la licencia sanitaria de fabricante e importador de productos sanitarios otorgada por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS), organismo dependiente del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad Español, así como con la Autorización de Almacén Distribuidor de productos sanitarios concedida por la Comunidad Autónoma de Madrid. Esto proporciona un grado máximo de confianza en cuanto a nuestros procedimientos de fabricación y distribución de productos sanitarios.

Existe otro riesgo aplicable, en general, a las compañías de distribución, cual es el no poder continuar con la comercialización de alguna línea de productos, una vez finalizado el contrato de distribución al haber transcurrido el período por el que fue convenido, o bien por la imposibilidad del fabricante de suministrar producto por cualquier causa imprevista. Son riesgos que se han tratado siempre de solventar de diversas formas, tanto mediante la creación en España de compañías de distribución de esos productos con la compañía fabricante, como de la adquisición, directa o indirecta, de participaciones de la Sociedad que fabrica.

Los principales riesgos que se derivan de los instrumentos financieros de la Sociedad son el riesgo de tipos de interés de los flujos de efectivo, el riesgo de liquidez, el riesgo de tipos de cambio y el riesgo crediticio. Los Administradores revisan y acuerdan las políticas para la gestión de cada uno de estos riesgos.

La Sociedad tiene abierto a inspección, los ejercicios de 2006 a 2010, ambos inclusive, estando los dos primeros en fase de resolución.

D.2 Indique si se han materializado durante el ejercicio, alguno de los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales, fiscales...) que afectan a la sociedad y/o su grupo,

NO

En caso afirmativo, indique las circunstancias que los han motivado y si han funcionado los sistemas de control establecidos.

D.3 Indique si existe alguna comisión u otro órgano de gobierno encargado de establecer y supervisar estos dispositivos de control.

NO

En caso afirmativo detalle cuales son sus funciones.

D.4 Identificación y descripción de los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afectan a su sociedad y/o a su grupo.

PRIM, S.A., empresa fabricante y distribuidora de productos sanitarios, tiene como marco legislativo internacional la Directiva Europea del Consejo 93/42/CEE relativa a los productos sanitarios, actualizada por la Directiva 2007/47/CE, cuya transposición a la Legislación española se encuentra en el RD 1591/2009 por el que se regulan los productos sanitarios.

Como garantía del cumplimiento de la legislación la empresa se encuentra Certificada según la UNE-EN ISO 13485: Productos Sanitarios; Sistemas de gestión de la calidad; Requisitos para fines reglamentarios. Desde enero de 1998, el alcance del certificado cubre las actividades: diseño, fabricación y distribución de órtesis y productos ortopédicos, distribución y servicio técnico de productos sanitarios, fabricación y distribución de fundas quirúrgicas estériles para equipos quirúrgicos.

La empresa dispone de la Licencia Sanitaria Previa de Funcionamiento de Instalación de Productos Sanitarios No 134-PS., emitida por la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios, con un alcance de su actividad como fabricante e importador de productos sanitarios, y la Autorización de Almacén Distribuidor de Productos Sanitarios de la Comunidad de Madrid No: 71/M complementa la actividad de almacén distribuidor, encontrándose de esta forma legalizadas la totalidad de sus actividades.

E - JUNTA GENERAL

E.1 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen de mínimos previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) respecto al quórum de constitución de la Junta General

NO

	% de quórum distinto al establecido en art. 102 LSA para supuestos generales	% de quórum distinto al establecido en art. 103 LSA para supuestos especiales del art. 103
Quórum exigido en 1ª convocatoria	0	0
Quórum exigido en 2ª convocatoria	0	0

E.2 Indique y en su caso detalle si existen diferencias con el régimen previsto en la Ley de Sociedades Anónimas (LSA) para el régimen de adopción de acuerdos sociales.

NO

Describa en qué se diferencia del régimen previsto en la LSA.

E.3 Relacione los derechos de los accionistas en relación con las juntas generales, que sean distintos a los establecidos en la LSA.

Los derechos de los accionistas son conforme a la legislación vigente y demás normativa aplicable y no difieren de los contemplados en las mismas.

E.4 Indique, en su caso, las medidas adoptadas para fomentar la participación de los accionistas en las juntas generales.

Las juntas generales se suelen celebrar en sábado, para fomentar la participación.

E.5 Indique si el cargo de presidente de la Junta General coincide con el cargo de presidente del Consejo de Administración. Detalle, en su caso, qué medidas se adoptan para garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta General:

SI

Detalles las medidas
De cara a garantizar la independencia y buen funcionamiento de la Junta, se adoptan las medidas establecidas por el Reglamento de la Junta General.

E.6 Indique, en su caso, las modificaciones introducidas durante el ejercicio en el reglamento de la Junta General.

La Junta General de Accionistas celebrada el 25 de Junio de 2011 aprobó ciertas modificaciones en el Reglamento de la Junta General de cara a su adecuación a la nueva normativa vigente.

E.7 Indique los datos de asistencia en las juntas generales celebradas en el ejercicio al que se refiere el presente informe:

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	

Datos de asistencia					
Fecha Junta General	% de presencia física	% en representación	% voto a distancia		Total
			Voto electrónico	Otros	
25/06/2011	13,000	53,460	0,000	0,000	66,460

E.8 Indique brevemente los acuerdos adoptados en las juntas generales celebrados en el ejercicio al que se refiere el presente informe y porcentaje de votos con los que se ha adoptado cada acuerdo.

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE 25 DE JUNIO DE 2011

1. Aprobación de las Cuentas Anuales Individuales y Estados Financieros Consolidados e Informes de Gestión, correspondientes al Ejercicio 2010, y reparto de un dividendo bruto de 3.300.000 euros.

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

2. Aprobación de la gestión del Consejo de Administración.

Se aprobó por un 79,2938% de las acciones presentes o representadas, y un 20,7062% de abstención.

3. Autorización al Consejo de Administración para la adquisición de acciones propias e igualmente autorización a las Sociedades

filiales para que procedan a la adquisición de acciones de la Sociedad Matriz.

Se aprobó por un 85,0598% de las acciones con derecho a voto, un 0,4893% de esas acciones en contra y un 14,4509% de abstención.

4. Nombramiento de la compañía BDO Audiberia auditores de las Cuentas Anuales de la Sociedad, así como de las del Grupo Consolidado, para los ejercicios 2011 a 2013.

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

5. Modificación de los artículos 10o, 11o, 12o, 20o, 21o, 21obis, 24o, 26o y 27o de los Estatutos Sociales.

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

6. Refundición de los Estatutos Sociales

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

7. Modificación de los artículos 1, 4, 5 y 11 del Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

8. Refundición del Reglamento de la Junta General de Accionistas

Se aprobó por un 99,9988% de las acciones presentes o representadas, y un 0,0012% de abstención.

PUNTOS DE CARÁCTER CONSULTIVO O INFORMATIVO

9. Informe del Consejo de Administración sobre la política de retribuciones.

Se aprobó por un 85,0462% de las acciones con derecho a voto, un 0,0136% de esas acciones en contra y un 14,9402% de abstención.

10. Informe del Consejo de Administración sobre el artículo 116bis de la Ley del Mercado de Valores.

Se aprobó por un 85,0598% de las acciones presentes o representadas, y un 14,9402% de abstención.

11. Modificación del Reglamento del Consejo de Administración.

Se aprobó por un 85,0610% de las acciones presentes o representadas, y un 14,9390% de abstención.

12. Delegación de facultades.

Se aprobó por unanimidad.

E.9 Indique si existe alguna restricción estatutaria que establezca un número mínimo de acciones necesarias para asistir a la Junta General.

NO

Número de acciones necesarias para asistir a la Junta General	
--	--

E.10 Indique y justifique las políticas seguidas por la sociedad referente a las delegaciones de voto en la junta general.

La Sociedad sigue, en todo momento, las indicaciones previstas, en lo que se refiere a las delegaciones de voto en la Junta General, que se establece en la legislación vigente y disposiciones concordantes, así como en el Reglamento de la Junta General. A lo largo de los años desde la creación de la Sociedad en 1966, nunca ha habido conflictos en sus Juntas Generales que puedan justificar un cambio en dicha normativa.

E.11 Indique si la compañía tiene conocimiento de la política de los inversores institucionales de participar o no en las decisiones de la sociedad:

NO

E.12 Indique la dirección y modo de acceso al contenido de gobierno corporativo en su página Web.

Puede consultarse al contenido del gobierno corporativo, en el sitio web http://www.prim.es/html/front/esp/info_gobierno.html

F - GRADO DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES DE GOBIERNO CORPORATIVO

Indique el grado de seguimiento de la sociedad respecto de las recomendaciones del Código Unificado de buen gobierno. En el supuesto de no cumplir alguna de ellas, explique las recomendaciones, normas, prácticas o criterios, que aplica la sociedad.

1. Que los Estatutos de las sociedades cotizadas no limiten el número máximo de votos que pueda emitir un mismo accionista, ni contengan otras restricciones que dificulten la toma de control de la sociedad mediante la adquisición de sus acciones en el mercado.

Ver epígrafes: A.9, B.1.22, B.1.23 y E.1, E.2

Cumple

2. Que cuando coticen la sociedad matriz y una sociedad dependiente ambas definan públicamente con precisión:
- Las respectivas áreas de actividad y eventuales relaciones de negocio entre ellas, así como las de la sociedad dependiente cotizada con las demás empresas del grupo;
 - Los mecanismos previstos para resolver los eventuales conflictos de interés que puedan presentarse.

Ver epígrafes: C.4 y C.7

No Aplicable

3. Que, aunque no lo exijan de forma expresa las Leyes mercantiles, se sometan a la aprobación de la Junta General de Accionistas las operaciones que entrañen una modificación estructural de la sociedad y, en particular, las siguientes:
- La transformación de sociedades cotizadas en compañías holding, mediante "filialización" o incorporación a entidades dependientes de actividades esenciales desarrolladas hasta ese momento por la propia sociedad, incluso aunque ésta mantenga el pleno dominio de aquéllas;
 - La adquisición o enajenación de activos operativos esenciales, cuando entrañe una modificación efectiva del objeto social;
 - Las operaciones cuyo efecto sea equivalente al de la liquidación de la sociedad.

Explique

El Consejo de Administración no prevé que, en un futuro próximo, se produzcan ninguno de los supuestos contemplados en esta recomendación. No obstante, es voluntad del Consejo que, en el hipotético caso de que se presentara alguna operación de las enumeradas, someter a la aprobación de la Junta cualquier decisión que entrañe la modificación estructural de la Sociedad.

4. Que las propuestas detalladas de los acuerdos a adoptar en la Junta General, incluida la información a que se refiere la recomendación 28, se hagan públicas en el momento de la publicación del anuncio de la convocatoria de la Junta.

Explique

Se cumple, por parte de la Sociedad, toda la información sobre la recomendación 28, excepto el perfil profesional y biográfico de los consejeros ejecutivos.

5. Que en la Junta General se voten separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, a fin de que los accionistas puedan ejercer de forma separada sus preferencias de voto. Y que dicha regla se aplique, en particular:

- Al nombramiento o ratificación de consejeros, que deberán votarse de forma individual;
- En el caso de modificaciones de Estatutos, a cada artículo o grupo de artículos que sean sustancialmente independientes.

Ver epígrafe: E.8

Cumple

6. Que las sociedades permitan fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

Ver epígrafe: E.4

Explique

La Sociedad cumple esta recomendación, aunque no existe mención a ella en el Reglamento de la Junta General, siempre que las representaciones cumplan con la legislación vigente.

7. Que el Consejo desempeñe sus funciones con unidad de propósito e independencia de criterio, dispense el mismo trato a todos los accionistas y se guíe por el interés de la compañía, entendido como hacer máximo, de forma sostenida, el valor económico de la empresa.

Y que vele asimismo para que en sus relaciones con los grupos de interés (stakeholders) la empresa respete las leyes y reglamentos; cumpla de buena fe sus obligaciones y contratos; respete los usos y buenas prácticas de los sectores y territorios donde ejerza su actividad; y observe aquellos principios adicionales de responsabilidad social que hubiera aceptado voluntariamente.

Cumple

8. Que el Consejo asuma, como núcleo de su misión, aprobar la estrategia de la compañía y la organización precisa para su puesta en práctica, así como supervisar y controlar que la Dirección cumple los objetivos marcados y respeta el objeto e interés social de la compañía. Y que, a tal fin, el Consejo en pleno se reserve la competencia de aprobar:

a) Las políticas y estrategias generales de la sociedad, y en particular:

- i) El Plan estratégico o de negocio, así como los objetivos de gestión y presupuesto anuales;
- ii) La política de inversiones y financiación;
- iii) La definición de la estructura del grupo de sociedades;
- iv) La política de gobierno corporativo;
- v) La política de responsabilidad social corporativa;
- vi) La política de retribuciones y evaluación del desempeño de los altos directivos;
- vii) La política de control y gestión de riesgos, así como el seguimiento periódico de los sistemas internos de información y control.
- viii) La política de dividendos, así como la de autocartera y, en especial, sus límites.

Ver epígrafes: B.1.10, B.1.13, B.1.14 y D.3

b) Las siguientes decisiones :

- i) A propuesta del primer ejecutivo de la compañía, el nombramiento y eventual cese de los altos directivos, así como sus cláusulas de indemnización.

Ver epígrafe: B.1.14

- ii) La retribución de los consejeros, así como, en el caso de los ejecutivos, la retribución adicional por sus funciones ejecutivas y demás condiciones que deban respetar sus contratos.

Ver epígrafe: B.1.14

- iii) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente.
- iv) Las inversiones u operaciones de todo tipo que, por su elevada cuantía o especiales características, tengan carácter estratégico, salvo que su aprobación corresponda a la Junta General;
- v) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones que la sociedad realice con consejeros, con accionistas significativos o representados en el Consejo, o con personas a ellos vinculados ("operaciones vinculadas").

Esa autorización del Consejo no se entenderá, sin embargo, precisa en aquellas operaciones vinculadas que cumplan simultáneamente las tres condiciones siguientes:

1ª. Que se realicen en virtud de contratos cuyas condiciones estén estandarizadas y se apliquen en masa a muchos clientes;

2ª. Que se realicen a precios o tarifas establecidos con carácter general por quien actúe como suministrador del bien o servicio del que se trate;

3ª. Que su cuantía no supere el 1% de los ingresos anuales de la sociedad.

Se recomienda que el Consejo apruebe las operaciones vinculadas previo informe favorable del Comité de Auditoría o, en su caso, de aquel otro al que se hubiera encomendado esa función; y que los consejeros a los que afecten, además de no ejercer ni delegar su derecho de voto, se ausenten de la sala de reuniones mientras el Consejo delibera y vota sobre ella.

Se recomienda que las competencias que aquí se atribuyen al Consejo lo sean con carácter indelegable, salvo las mencionadas en las letras b) y c), que podrán ser adoptadas por razones de urgencia por la Comisión Delegada, con posterior ratificación por el Consejo en pleno.

Ver epígrafes: C.1 y C.6

Cumple

9. Que el Consejo tenga la dimensión precisa para lograr un funcionamiento eficaz y participativo, lo que hace aconsejable que su tamaño no sea inferior a cinco ni superior a quince miembros.

Ver epígrafe: B.1.1

Cumple

10. Que los consejeros externos dominicales e independientes constituyan una amplia mayoría del Consejo y que el número de consejeros ejecutivos sea el mínimo necesario, teniendo en cuenta la complejidad del grupo societario y el porcentaje de participación de los consejeros ejecutivos en el capital de la sociedad.

Ver epígrafes: A.2, A.3, B.1.3 y B.1.14

Explique

En la actualidad, el Consejo de Administración está formado por miembros, de los cuales son independientes y 1 dominical, por lo que el número de consejeros ejecutivos es del %. Las especiales características de la Sociedad hacen necesaria una amplia experiencia de los consejeros.

11. Que si existiera algún consejero externo que no pueda ser considerado dominical ni independiente, la sociedad explique tal circunstancia y sus vínculos, ya sea con la sociedad o sus directivos, ya con sus accionistas.

Ver epígrafe: B.1.3

No Aplicable

12. Que dentro de los consejeros externos, la relación entre el número de consejeros dominicales y el de independientes refleje la proporción existente entre el capital de la sociedad representado por los consejeros dominicales y el resto del capital.

Este criterio de proporcionalidad estricta podrá atenuarse, de forma que el peso de los dominicales sea mayor que el que correspondería al porcentaje total de capital que representen:

1º En sociedades de elevada capitalización en las que sean escasas o nulas las participaciones accionariales que tengan legalmente la consideración de significativas, pero existan accionistas, con paquetes accionariales de elevado valor absoluto.

2º Cuando se trate de sociedades en las que exista una pluralidad de accionistas representados en el Consejo, y no tengan vínculos entre sí.

Ver epígrafes: B.1.3, A.2 y A.3

Explique

La Sociedad cumple con el Reglamento del Consejo y los Estatutos Sociales, que no exigen un número mínimo de consejeros ni independientes ni dominicales en ninguna proporción determinada.

13. Que el número de consejeros independientes represente al menos un tercio del total de consejeros.

Ver epígrafe: B.1.3

Cumple

14. Que el carácter de cada consejero se explique por el Consejo ante la Junta General de Accionistas que deba efectuar o ratificar su nombramiento, y se confirme o, en su caso, revise anualmente en el Informe Anual de

Gobierno Corporativo, previa verificación por la Comisión de Nombramientos. Y que en dicho Informe también se expliquen las razones por las cuales se haya nombrado consejeros dominicales a instancia de accionistas cuya participación accionarial sea inferior al 5% del capital; y se expongan las razones por las que no se hubieran atendido, en su caso, peticiones formales de presencia en el Consejo procedentes de accionistas cuya participación accionarial sea igual o superior a la de otros a cuya instancia se hubieran designado consejeros dominicales.

Ver epígrafes: B.1.3 y B.1.4

Cumple Parcialmente

El carácter de cada Consejero, siempre que se ha solicitado a la Junta el nombramiento de algún consejero, ha sido explicado por el Consejo.

15. Que cuando sea escaso o nulo el número de consejeras, el Consejo explique los motivos y las iniciativas adoptadas para corregir tal situación; y que, en particular, la Comisión de Nombramientos vele para que al proveerse nuevas vacantes:

- a) Los procedimientos de selección no adolezcan de sesgos implícitos que obstaculicen la selección de consejeras;
- b) La compañía busque deliberadamente, e incluya entre los potenciales candidatos, mujeres que reúnan el perfil profesional buscado.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.27 y B.2.3

Explique

Nunca ha existido ninguna norma en el Consejo de Administración por la que no pueda elegirse como administrador un miembro femenino.

16. Que el Presidente, como responsable del eficaz funcionamiento del Consejo, se asegure de que los consejeros reciban con carácter previo información suficiente; estimule el debate y la participación activa de los consejeros durante las sesiones del Consejo, salvaguardando su libre toma de posición y expresión de opinión; y organice y coordine con los presidentes de las Comisiones relevantes la evaluación periódica del Consejo, así como, en su caso, la del Consejero Delegado o primer ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

17. Que, cuando el Presidente del Consejo sea también el primer ejecutivo de la sociedad, se faculte a uno de los consejeros independientes para solicitar la convocatoria del Consejo o la inclusión de nuevos puntos en el orden del día; para coordinar y hacerse eco de las preocupaciones de los consejeros externos; y para dirigir la evaluación por el Consejo de su Presidente.

Ver epígrafe: B.1.21

Cumple

18. Que el Secretario del Consejo, vele de forma especial para que las actuaciones del Consejo:

- a) Se ajusten a la letra y al espíritu de las Leyes y sus reglamentos, incluidos los aprobados por los organismos reguladores;
- b) Sean conformes con los Estatutos de la sociedad y con los Reglamentos de la Junta, del Consejo y demás que tenga la compañía;
- c) Tengan presentes las recomendaciones sobre buen gobierno contenidas en este Código Unificado que la compañía hubiera aceptado.

Y que, para salvaguardar la independencia, imparcialidad y profesionalidad del Secretario, su nombramiento y cese sean informados por la Comisión de Nombramientos y aprobados por el pleno del Consejo; y que dicho procedimiento de nombramiento y cese conste en el Reglamento del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.34

Explique

Hasta finales de 2007 no se constituyó la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, por lo que el nombramiento de Secretario del Consejo, anterior a esa fecha, no ha sido informado por dicha Comisión.

19. Que el Consejo se reúna con la frecuencia precisa para desempeñar con eficacia sus funciones, siguiendo el programa de fechas y asuntos que establezca al inicio del ejercicio, pudiendo cada Consejero proponer otros puntos del orden del día inicialmente no previstos.

Ver epígrafe: B.1.29

Cumple

20. Que las inasistencias de los consejeros se reduzcan a casos indispensables y se cuantifiquen en el Informe Anual de Gobierno Corporativo. Y que si la representación fuera imprescindible, se confiera con instrucciones.

Ver epígrafes: B.1.28 y B.1.30

Cumple

21. Que cuando los consejeros o el Secretario manifiesten preocupaciones sobre alguna propuesta o, en el caso de los consejeros, sobre la marcha de la compañía y tales preocupaciones no queden resueltas en el Consejo, a petición de quien las hubiera manifestado se deje constancia de ellas en el acta.

Cumple

22. Que el Consejo en pleno evalúe una vez al año:

- a) La calidad y eficiencia del funcionamiento del Consejo;
- b) Partiendo del informe que le eleve la Comisión de Nombramientos, el desempeño de sus funciones por el Presidente del Consejo y por el primer ejecutivo de la compañía;
- c) El funcionamiento de sus Comisiones, partiendo del informe que éstas le eleven.

Ver epígrafe: B.1.19

Cumple

23. Que todos los consejeros puedan hacer efectivo el derecho a recabar la información adicional que juzguen precisa sobre asuntos de la competencia del Consejo. Y que, salvo que los Estatutos o el Reglamento del Consejo establezcan otra cosa, dirijan su requerimiento al Presidente o al Secretario del Consejo.

Ver epígrafe: B.1.42

Cumple

24. Que todos los consejeros tengan derecho a obtener de la sociedad el asesoramiento preciso para el cumplimiento de sus funciones. Y que la sociedad arbitre los cauces adecuados para el ejercicio de este derecho, que en circunstancias especiales podrá incluir el asesoramiento externo con cargo a la empresa.

Ver epígrafe: B.1.41

Cumple

25. Que las sociedades establezcan un programa de orientación que proporcione a los nuevos consejeros un conocimiento rápido y suficiente de la empresa, así como de sus reglas de gobierno corporativo. Y que ofrezcan también a los consejeros programas de actualización de conocimientos cuando las circunstancias lo aconsejen.

Cumple

26. Que las sociedades exijan que los consejeros dediquen a su función el tiempo y esfuerzo necesarios para desempeñarla con eficacia y, en consecuencia:

- a) Que los consejeros informen a la Comisión de Nombramientos de sus restantes obligaciones profesionales, por si pudieran interferir con la dedicación exigida;
- b) Que las sociedades establezcan reglas sobre el número de consejos de los que puedan formar parte sus consejeros.

Ver epígrafes: B.1.8, B.1.9 y B.1.17

Explique

Debido al reducido número de consejeros, el Presidente está al tanto de las actividades de los consejeros. Así pues, el Consejo no ha establecido ninguna norma que exija una mínima dedicación a la Sociedad.

27. Que la propuesta de nombramiento o reelección de consejeros que se eleven por el Consejo a la Junta General de Accionistas, así como su nombramiento provisional por cooptación, se aprueben por el Consejo:

- a) A propuesta de la Comisión de Nombramientos, en el caso de consejeros independientes.
- b) Previo informe de la Comisión de Nombramientos, en el caso de los restantes consejeros.

Ver epígrafe: B.1.2

Cumple

28. Que las sociedades hagan pública a través de su página Web, y mantengan actualizada, la siguiente información sobre sus consejeros:

- a) Perfil profesional y biográfico;
- b) Otros Consejos de administración a los que pertenezca, se trate o no de sociedades cotizadas;
- c) Indicación de la categoría de consejero a la que pertenezca según corresponda, señalándose, en el caso de consejeros dominicales, el accionista al que representen o con quien tengan vínculos.
- d) Fecha de su primer nombramiento como consejero en la sociedad, así como de los posteriores, y;
- e) Acciones de la compañía, y opciones sobre ellas, de las que sea titular.

Cumple Parcialmente

Sólo se especifica el perfil profesional y biográfico de los consejeros independientes.

29. Que los consejeros independientes no permanezcan como tales durante un período continuado superior a 12 años.

Ver epígrafe: B.1.2

Explique

De momento no existe ningún límite de tiempo a la permanencia en el cargo de consejero.

30. Que los consejeros dominicales presenten su dimisión cuando el accionista a quien representen venda íntegramente su participación accionarial. Y que también lo hagan, en el número que corresponda, cuando dicho accionista rebaje su participación accionarial hasta un nivel que exija la reducción del número de sus consejeros dominicales.

Ver epígrafes: A.2, A.3 y B.1.2

Explique

Los Estatutos Sociales y el Reglamento del Consejo no establecen ningún período máximo de permanencia. No obstante, y aunque nunca ha sucedido, parece lógico que el Consejo proponga el cese de los consejeros dominicales que rebajen su

participación accionarial significativamente.

31. Que el Consejo de Administración no proponga el cese de ningún consejero independiente antes del cumplimiento del período estatutario para el que hubiera sido nombrado, salvo cuando concurra justa causa, apreciada por el Consejo previo informe de la Comisión de Nombramientos. En particular, se entenderá que existe justa causa cuando el consejero hubiera incumplido los deberes inherentes a su cargo o incurrido en algunas de las circunstancias descritas en el epígrafe 5 del apartado III de definiciones de este Código.

También podrá proponerse el cese de consejeros independientes de resultados de Ofertas Públicas de Adquisición, fusiones u otras operaciones societarias similares que supongan un cambio en la estructura de capital de la sociedad cuando tales cambios en la estructura del Consejo vengán propiciados por el criterio de proporcionalidad señalado en la Recomendación 12.

Ver epígrafes: B.1.2, B.1.5 y B.1.26

Explique

A pesar de no incluir ninguna cláusula de este tipo ni el Reglamento del Consejo ni los Estatutos Sociales, hasta la fecha, el Consejo de Administración nunca ha propuesto el cese de un consejero independiente.

32. Que las sociedades establezcan reglas que obliguen a los consejeros a informar y, en su caso, dimitir en aquellos supuestos que puedan perjudicar al crédito y reputación de la sociedad y, en particular, les obliguen a informar al Consejo de las causas penales en las que aparezcan como imputados, así como de sus posteriores vicisitudes procesales.

Que si un consejero resultara procesado o se dictara contra él auto de apertura de juicio oral por alguno de los delitos señalados en el artículo 124 de la Ley de Sociedades Anónimas, el Consejo examine el caso tan pronto como sea posible y, a la vista de sus circunstancias concretas, decida si procede o no que el consejero continúe en su cargo. Y que de todo ello el Consejo de cuenta, de forma razonada, en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafes: B.1.43 y B.1.44

Cumple

33. Que todos los consejeros expresen claramente su oposición cuando consideren que alguna propuesta de decisión sometida al Consejo puede ser contraria al interés social. Y que otro tanto hagan, de forma especial los independientes y demás consejeros a quienes no afecte el potencial conflicto de interés, cuando se trate de decisiones que puedan perjudicar a los accionistas no representados en el Consejo.

Y que cuando el Consejo adopte decisiones significativas o reiteradas sobre las que el consejero hubiera formulado serias reservas, éste saque las conclusiones que procedan y, si optara por dimitir, explique las razones en la carta a que se refiere la recomendación siguiente.

Esta Recomendación alcanza también al Secretario del Consejo, aunque no tenga la condición de consejero.

Cumple

34. Que cuando, ya sea por dimisión o por otro motivo, un consejero cese en su cargo antes del término de su mandato, explique las razones en una carta que remitirá a todos los miembros del Consejo. Y que, sin perjuicio de que dicho cese se comunique como hecho relevante, del motivo del cese se dé cuenta en el Informe Anual de Gobierno Corporativo.

Ver epígrafe: B.1.5

No Aplicable

35. Que la política de retribuciones aprobada por el Consejo se pronuncie como mínimo sobre las siguientes cuestiones:

- a) Importe de los componentes fijos, con desglose, en su caso, de las dietas por participación en el Consejo y sus Comisiones y una estimación de la retribución fija anual a la que den origen;
- b) Conceptos retributivos de carácter variable, incluyendo, en particular:
 - i) Clases de consejeros a los que se apliquen, así como explicación de la importancia relativa de los conceptos retributivos variables respecto a los fijos.
 - ii) Criterios de evaluación de resultados en los que se base cualquier derecho a una remuneración en acciones, opciones sobre acciones o cualquier componente variable;
- iii) Parámetros fundamentales y fundamento de cualquier sistema de primas anuales (bonus) o de otros beneficios no satisfechos en efectivo; y
 - iv) Una estimación del importe absoluto de las retribuciones variables a las que dará origen el plan retributivo propuesto, en función del grado de cumplimiento de las hipótesis u objetivos que tome como referencia.
- c) Principales características de los sistemas de previsión (por ejemplo, pensiones complementarias, seguros de vida y figuras análogas), con una estimación de su importe o coste anual equivalente.
- d) Condiciones que deberán respetar los contratos de quienes ejerzan funciones de alta dirección como consejeros ejecutivos, entre las que se incluirán:
 - i) Duración;
 - ii) Plazos de preaviso; y
 - iii) Cualesquiera otras cláusulas relativas a primas de contratación, así como indemnizaciones o blindajes por resolución anticipada o terminación de la relación contractual entre la sociedad y el consejero ejecutivo.

Ver epígrafe: B.1.15

Cumple

36. Que se circunscriban a los consejeros ejecutivos las remuneraciones mediante entrega de acciones de la sociedad o de sociedades del grupo, opciones sobre acciones o instrumentos referenciados al valor de la acción, retribuciones variables ligadas al rendimiento de la sociedad o sistemas de previsión.

Esta recomendación no alcanzará a la entrega de acciones, cuando se condicione a que los consejeros las mantengan hasta su cese como consejero.

Ver epígrafes: A.3 y B.1.3

Explique

Nunca se ha contemplado en la Sociedad, ningún tipo de remuneración que consista en la entrega de acciones u opciones de la misma.

37. Que la remuneración de los consejeros externos sea la necesaria para retribuir la dedicación, cualificación y responsabilidad que el cargo exija; pero no tan elevada como para comprometer su independencia.

Cumple

38. Que las remuneraciones relacionadas con los resultados de la sociedad tomen en cuenta las eventuales salvedades que consten en el informe del auditor externo y minoren dichos resultados.

Explique

Las limitaciones al alcance emitidas por el auditor de la Sociedad siempre se han resuelto favorablemente.

39. Que en caso de retribuciones variables, las políticas retributivas incorporen las cautelas técnicas precisas para asegurar que tales retribuciones guardan relación con el desempeño profesional de sus beneficiarios y no derivan simplemente de la evolución general de los mercados o del sector de actividad de la compañía o de otras circunstancias similares.

Cumple

40. Que el Consejo someta a votación de la Junta General de Accionistas, como punto separado del orden del día, y con carácter consultivo, un informe sobre la política de retribuciones de los consejeros. Y que dicho informe se ponga a disposición de los accionistas, ya sea de forma separada o de cualquier otra forma que la sociedad considere conveniente.

Dicho informe se centrará especialmente en la política de retribuciones aprobada por el Consejo para el año ya en curso, así como, en su caso, la prevista para los años futuros. Abordará todas las cuestiones a que se refiere la Recomendación 35, salvo aquellos extremos que puedan suponer la revelación de información comercial sensible. Hará hincapié en los cambios más significativos de tales políticas sobre la aplicada durante el ejercicio pasado al que se refiera la Junta General. Incluirá también un resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones en dicho ejercicio pasado.

Que el Consejo informe, asimismo, del papel desempeñado por la Comisión de Retribuciones en la elaboración de la política de retribuciones y, si hubiera utilizado asesoramiento externo, de la identidad de los consultores externos que lo hubieran prestado.

Ver epígrafe: B.1.16

Cumple

41. Que la Memoria detalle las retribuciones individuales de los consejeros durante el ejercicio e incluya:

- a) El desglose individualizado de la remuneración de cada consejero, que incluirá, en su caso:
 - i) Las dietas de asistencia u otras retribuciones fijas como consejero;
 - ii) La remuneración adicional como presidente o miembro de alguna comisión del Consejo;
 - iii) Cualquier remuneración en concepto de participación en beneficios o primas, y la razón por la que se otorgaron;
 - iv) Las aportaciones a favor del consejero a planes de pensiones de aportación definida; o el aumento de derechos consolidados del consejero, cuando se trate de aportaciones a planes de prestación definida;
 - v) Cualesquiera indemnizaciones pactadas o pagadas en caso de terminación de sus funciones;
 - vi) Las remuneraciones percibidas como consejero de otras empresas del grupo;
 - vii) Las retribuciones por el desempeño de funciones de alta dirección de los consejeros ejecutivos;
 - viii) Cualquier otro concepto retributivo distinto de los anteriores, cualquiera que sea su naturaleza o la entidad del grupo que lo satisfaga, especialmente cuando tenga la consideración de operación vinculada o su omisión distorsione la imagen fiel de las remuneraciones totales percibidas por el consejero.
- b) El desglose individualizado de las eventuales entregas a consejeros de acciones, opciones sobre acciones o cualquier otro instrumento referenciado al valor de la acción, con detalle de:
 - i) Número de acciones u opciones concedidas en el año, y condiciones para su ejercicio;
 - ii) Número de opciones ejercidas durante el año, con indicación del número de acciones afectas y el precio de ejercicio;
 - iii) Número de opciones pendientes de ejercitar a final de año, con indicación de su precio, fecha y demás requisitos de ejercicio;
 - iv) Cualquier modificación durante el año de las condiciones de ejercicio de opciones ya concedidas.
- c) Información sobre la relación, en dicho ejercicio pasado, entre la retribución obtenida por los consejeros ejecutivos y los resultados u otras medidas de rendimiento de la sociedad.

Explique

En la memoria de la Sociedad, así como en el presente Informe de Gobierno Corporativo, se detalla, de forma agregada, la retribución de los consejeros, distinguiendo retribuciones por tipología de consejero.

42. Que cuando exista Comisión Delegada o Ejecutiva (en adelante, "Comisión Delegada"), la estructura de participación de las diferentes categorías de consejeros sea similar a la del propio Consejo y su secretario sea el del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.6

No Aplicable

43. Que el Consejo tenga siempre conocimiento de los asuntos tratados y de las decisiones adoptadas por la Comisión Delegada y que todos los miembros del Consejo reciban copia de las actas de las sesiones de la Comisión Delegada.

No Aplicable

44. Que el Consejo de Administración constituya en su seno, además del Comité de Auditoría exigido por la Ley del Mercado de Valores, una Comisión, o dos comisiones separadas, de Nombramientos y Retribuciones.

Que las reglas de composición y funcionamiento del Comité de Auditoría y de la Comisión o comisiones de Nombramientos y Retribuciones figuren en el Reglamento del Consejo, e incluyan las siguientes:

- a) Que el Consejo designe los miembros de estas Comisiones, teniendo presentes los conocimientos, aptitudes y experiencia de los consejeros y los cometidos de cada Comisión; delibere sobre sus propuestas e informes; y ante él hayan de dar cuenta, en el primer pleno del Consejo posterior a sus reuniones, de su actividad y responder del trabajo realizado;
- b) Que dichas Comisiones estén compuestas exclusivamente por consejeros externos, con un mínimo de tres. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la asistencia de consejeros ejecutivos o altos directivos, cuando así lo acuerden de forma expresa los miembros de la Comisión.
- c) Que sus Presidentes sean consejeros independientes.
- d) Que puedan recabar asesoramiento externo, cuando lo consideren necesario para el desempeño de sus funciones.
- e) Que de sus reuniones se levante acta, de la que se remitirá copia a todos los miembros del Consejo.

Ver epígrafes: B.2.1 y B.2.3

Cumple Parcialmente

Se cumplen los apartados a), c), d) y e).

Se cumple parcialmente el apartado b), ya que tanto el Comité de Auditoría como la Comisión de Nombramientos y Retribuciones están formados por dos consejeros independientes y un consejero ejecutivo.

45. Que la supervisión del cumplimiento de los códigos internos de conducta y de las reglas de gobierno corporativo se atribuya a la Comisión de Auditoría, a la Comisión de Nombramientos, o, si existieran de forma separada, a las de Cumplimiento o Gobierno Corporativo.

Explique

Estas funciones se reservan al pleno del Consejo de Administración.

46. Que los miembros del Comité de Auditoría, y de forma especial su presidente, se designen teniendo en cuenta sus conocimientos y experiencia en materia de contabilidad, auditoría o gestión de riesgos.

Cumple

47. Que las sociedades cotizadas dispongan de una función de auditoría interna que, bajo la supervisión del Comité de Auditoría, vele por el buen funcionamiento de los sistemas de información y control interno.

Explique

El tamaño de la Sociedad ha aconsejado la creación y mantenimiento de una Dirección de Control de Gestión, que depende directamente del Director General. No obstante, el Comité de Auditoría está en constante contacto con este órgano.

48. Que el responsable de la función de auditoría interna presente al Comité de Auditoría su plan anual de trabajo; le informe directamente de las incidencias que se presenten en su desarrollo; y le someta al final de cada ejercicio un informe de actividades.

Explique

La Sociedad carece de órgano de auditoría interna, pero sí posee una Dirección de Control de Gestión.

49. Que la política de control y gestión de riesgos identifique al menos:

- a) Los distintos tipos de riesgo (operativos, tecnológicos, financieros, legales, reputacionales...) a los que se enfrenta la sociedad, incluyendo entre los financieros o económicos, los pasivos contingentes y otros riesgos fuera de balance;
- b) La fijación del nivel de riesgo que la sociedad considere aceptable;
- c) Las medidas previstas para mitigar el impacto de los riesgos identificados, en caso de que llegaran a materializarse;
- d) Los sistemas de información y control interno que se utilizarán para controlar y gestionar los citados riesgos, incluidos los pasivos contingentes o riesgos fuera de balance.

Ver epígrafes: D

Cumple

50. Que corresponda al Comité de Auditoría:

1º En relación con los sistemas de información y control interno:

- a) Supervisar el proceso de elaboración y la integridad de la información financiera relativa a la sociedad y, en su caso, al grupo, revisando el cumplimiento de los requisitos normativos, la adecuada delimitación del perímetro de consolidación y la correcta aplicación de los criterios contables.
- b) Revisar periódicamente los sistemas de control interno y gestión de riesgos, para que los principales riesgos se identifiquen, gestionen y den a conocer adecuadamente.
- c) Velar por la independencia y eficacia de la función de auditoría interna; proponer la selección, nombramiento, reelección y cese del responsable del servicio de auditoría interna; proponer el presupuesto de ese servicio; recibir información periódica sobre sus actividades; y verificar que la alta dirección tiene en cuenta las conclusiones y recomendaciones de sus informes.
- d) Establecer y supervisar un mecanismo que permita a los empleados comunicar, de forma confidencial y, si se considera apropiado, anónima las irregularidades de potencial trascendencia, especialmente financieras y contables, que adviertan en el seno de la empresa.

2º En relación con el auditor externo:

- a) Elevar al Consejo las propuestas de selección, nombramiento, reelección y sustitución del auditor externo, así como las condiciones de su contratación.
- b) Recibir regularmente del auditor externo información sobre el plan de auditoría y los resultados de su ejecución, y verificar que la alta dirección tiene en cuenta sus recomendaciones.
- c) Asegurar la independencia del auditor externo y, a tal efecto:
 - i) Que la sociedad comunique como hecho relevante a la CNMV el cambio de auditor y lo acompañe de una declaración sobre la eventual existencia de desacuerdos con el auditor saliente y, si hubieran existido, de su contenido.
 - ii) Que se asegure de que la sociedad y el auditor respetan las normas vigentes sobre prestación de servicios distintos a los de auditoría, los límites a la concentración del negocio

del auditor y, en general, las demás normas establecidas para asegurar la independencia de los auditores;

iii) Que en caso de renuncia del auditor externo examine las circunstancias que la hubieran motivado.

d) En el caso de grupos, favorecer que el auditor del grupo asuma la responsabilidad de las auditorías de las empresas que lo integren.

Ver epígrafes: B.1.35, B.2.2, B.2.3 y D.3

Cumple Parcialmente

No existe órgano de auditoría interna como tal.

En cuanto al auditor externo, desde el ejercicio 2011 existe un solo auditor tanto para la sociedad matriz y grupo consolidado, como para el resto de compañías del grupo.

51. Que el Comité de Auditoría pueda convocar a cualquier empleado o directivo de la sociedad, e incluso disponer que comparezcan sin presencia de ningún otro directivo.

Cumple

52. Que el Comité de Auditoría informe al Consejo, con carácter previo a la adopción por éste de las correspondientes decisiones, sobre los siguientes asuntos señalados en la Recomendación 8:

a) La información financiera que, por su condición de cotizada, la sociedad deba hacer pública periódicamente. El Comité debiera asegurarse de que las cuentas intermedias se formulan con los mismos criterios contables que las anuales y, a tal fin, considerar la procedencia de una revisión limitada del auditor externo.

b) La creación o adquisición de participaciones en entidades de propósito especial o domiciliadas en países o territorios que tengan la consideración de paraísos fiscales, así como cualesquiera otras transacciones u operaciones de naturaleza análoga que, por su complejidad, pudieran menoscabar la transparencia del grupo.

c) Las operaciones vinculadas, salvo que esa función de informe previo haya sido atribuida a otra Comisión de las de supervisión y control.

Ver epígrafes: B.2.2 y B.2.3

Cumple

53. Que el Consejo de Administración procure presentar las cuentas a la Junta General sin reservas ni salvedades en el informe de auditoría y que, en los supuestos excepcionales en que existan, tanto el Presidente del Comité de Auditoría como los auditores expliquen con claridad a los accionistas el contenido y alcance de dichas reservas o salvedades.

Ver epígrafe: B.1.38

Cumple

54. Que la mayoría de los miembros de la Comisión de Nombramientos -o de Nombramientos y Retribuciones, si fueran una sola- sean consejeros independientes.

Ver epígrafe: B.2.1

Cumple

55. Que correspondan a la Comisión de Nombramientos, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Evaluar las competencias, conocimientos y experiencia necesarios en el Consejo, definir, en consecuencia, las funciones y aptitudes necesarias en los candidatos que deban cubrir cada vacante, y evaluar el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar bien su cometido.

- b) Examinar u organizar, de la forma que se entienda adecuada, la sucesión del Presidente y del primer ejecutivo y, en su caso, hacer propuestas al Consejo, para que dicha sucesión se produzca de forma ordenada y bien planificada.
- c) Informar los nombramientos y ceses de altos directivos que el primer ejecutivo proponga al Consejo.
- d) Informar al Consejo sobre las cuestiones de diversidad de género señaladas en la Recomendación 14 de este Código.

Ver epígrafe: B.2.3

Cumple

56. Que la Comisión de Nombramientos consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos.

Y que cualquier consejero pueda solicitar de la Comisión de Nombramientos que tome en consideración, por si los considerara idóneos, potenciales candidatos para cubrir vacantes de consejero.

Cumple

57. Que corresponda a la Comisión de Retribuciones, además de las funciones indicadas en las Recomendaciones precedentes, las siguientes:

a) Proponer al Consejo de Administración:

- i) La política de retribución de los consejeros y altos directivos;
- ii) La retribución individual de los consejeros ejecutivos y las demás condiciones de sus contratos.
- iii) Las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos.

b) Velar por la observancia de la política retributiva establecida por la sociedad.

Ver epígrafes: B.1.14 y B.2.3

Cumple

58. Que la Comisión de Retribuciones consulte al Presidente y al primer ejecutivo de la sociedad, especialmente cuando se trate de materias relativas a los consejeros ejecutivos y altos directivos.

Cumple

G - OTRAS INFORMACIONES DE INTERÉS

Si considera que existe algún principio o aspecto relevante relativo a las prácticas de gobierno corporativo aplicado por su sociedad, que no ha sido abordado por el presente Informe, a continuación, mencione y explique su contenido.

Dentro de este apartado podrá incluirse cualquier otra información, aclaración o matiz, relacionados con los anteriores apartados del informe, en la medida en que sean relevantes y no reiterativos.

En concreto, indique si la sociedad está sometida a legislación diferente a la española en materia de gobierno corporativo y, en su caso, incluya aquella información que esté obligada a suministrar y sea distinta de la exigida en el presente informe.

Definición vinculante de consejero independiente:

Indique si alguno de los consejeros independientes tiene o ha tenido alguna relación con la sociedad, sus accionistas significativos o sus directivos, que de haber sido suficientemente significativa o importante, habría determinado que el consejero no pudiera ser considerado como independiente de conformidad con la definición recogida en el apartado 5 del Código Unificado de buen gobierno:

NO

Fecha y firma:

Este informe anual de gobierno corporativo ha sido aprobado por el Consejo de Administración de la sociedad, en su sesión de fecha

29/03/2012

Indique si ha habido Consejeros que hayan votado en contra o se hayan abstenido en relación con la aprobación del presente Informe.

NO

ANEXO AL INFORME ANUAL DE GOBIERNO CORPORATIVO

EJERCICIO 2011

El presente anexo recoge la información complementaria al Informe Anual de Gobierno Corporativo de PRIM, S.A. del ejercicio anual cerrado a 31 de Diciembre de 2011, con el fin de dar cumplimiento al nuevo contenido mínimo que dicho informe debería contener a tenor de lo dispuesto en el artículo 61bis de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, según la modificación realizada por la Ley de Economía Sostenible, Ley 2/2011, de 4 de Marzo.

INFORMACIÓN DE LOS VALORES QUE NO SE NEGOCIEN EN UN MERCADO REGULADO COMUNITARIO

No existen valores de la Sociedad que no se negocien en un mercado regulado comunitario. Todas las acciones de PRIM, S.A. cotizan en el mercado continuo, en las Bolsas de Madrid y Valencia.

CUALQUIER RESTRICCIÓN A LA TRANSMISIBILIDAD DE VALORES Y CUALQUIER RESTRICCIÓN AL DERECHO DE VOTO

No existe ninguna restricción legal ni estatutaria a la transmisión de los valores. No existen restricciones al derecho de voto.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de los Estatutos Sociales, las acciones son libremente transmisibles.

Tampoco existen restricciones al derecho de voto. Según establece el artículo 12 de los Estatutos Sociales, “todos los accionistas podrán asistir a las Juntas Generales personalmente o representados por otra persona. La delegación para asistir a las Juntas y votar en ellas, deberá hacerse mediante documento escrito expreso para cada Junta y únicamente a favor de las personas que ostenten la condición de accionistas. Todo ello salvando lo previsto en los artículos 183 y 184 de la Ley de Sociedades de Capital.”

INFORMACIÓN RELATIVA A NORMAS APLICABLES A LAS MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD.

La modificación de los Estatutos Sociales se regula por la Ley de Sociedades de Capital 1/2010. No hay especialidades distintas a las establecidas en la legislación vigente para la modificación de los Estatutos de la Sociedad.

INFORMACIÓN DE LOS ACUERDOS SIGNIFICATIVOS QUE HAYA CELEBRADO LA SOCIEDAD Y QUE ENTREN EN VIGOR, SEAN MODIFICADOS O CONCLUYAN EN CASO DE CAMBIO DE CONTROL DE LA SOCIEDAD A RAÍZ DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN, Y SUS EFECTOS.

En este ejercicio, la Sociedad no ha celebrado ningún acuerdo significativo en este sentido.

ACUERDOS ENTRE LA SOCIEDAD Y SUS CARGOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN O EMPLEADOS QUE DISPONGAN INDEMNIZACIONES CUANDO ESTOS DIMITAN O SEAN DESPEDIDOS DE FORMA IMPROCEDENTE O SI LA RELACIÓN LABORAL LLEGA A SU FIN CON MOTIVO DE UNA OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN.

No existen acuerdos entre la Sociedad y sus cargos de administración. En cuanto a la alta dirección, existe un contrato a favor de D. Juan Alcántara Morales con cláusula de indemnización de 450.000€, de aplicación en caso de que sea despedido de forma improcedente.

Los contratos de los empleados vinculados a Prim, S.A. por una relación laboral común no contienen cláusulas de indemnización específicas, por lo que en el supuesto de extinción de la relación laboral, resultará de aplicación la normativa laboral común.

SISTEMAS INTERNOS DE CONTROL Y GESTIÓN DE RIESGOS EN RELACIÓN CON EL PROCESO DE EMISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA (SCIIF)

1. ÓRGANOS Y/O FUNCIONES RESPONSABLES DE: (I) LA EXISTENCIA Y MANTENIMIENTO DE UN ADECUADO Y EFECTIVO SCIIF (II) SU IMPLANTACIÓN (III) SU SUPERVISIÓN

El Consejo de Administración y la Alta Dirección de la Sociedad son conscientes de la importancia que tiene garantizar a los inversores la fiabilidad de la información financiera publicada al mercado, por lo que están plenamente involucrados en el desarrollo del SCIIF.

El Consejo de Administración delega en el Comité de Auditoría la supervisión del correcto funcionamiento del SCIIF. Entre las competencias delegadas, se encuentran, entre otras, la siguiente:

- a) Conocer el proceso de información financiera y de los sistemas de control interno de la Sociedad.
2. DEPARTAMENTOS Y/O MECANISMOS ENCARGADOS: (I) DEL DISEÑO Y REVISIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA; (II) DE DEFINIR CLARAMENTE LAS LINEAS DE RESPONSABILIDAD Y AUTORIDAD, CON UNA ADECUADA DISTRIBUCIÓN DE TAREAS Y FUNCIONES; Y (III) DE QUE EXISTAN PROCEDIMIENTOS SUFICIENTES PARA SU CORRECTA DIFUSIÓN EN LA SOCIEDAD, EN ESPECIAL, EN LO RELATIVO AL PROCESO DE ELABORACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

(I) El diseño y la revisión de la estructura organizativa son desarrollados por la Dirección de Recursos Humanos con la involucración de la Dirección del Departamento correspondiente, elevando sus propuestas al Director General.

(II) Existe una pormenorizada definición de las líneas de responsabilidad y autoridad, las cuales se plasman en el correspondiente organigrama de la Empresa, así como una adecuada definición de funciones y responsabilidades para las distintas áreas de la misma: Departamentos Comerciales, Técnica y de Calidad, Recursos Humanos, Sistemas, Operaciones, Control de Gestión y Financiera. En cada área se define la función básica y se pormenorizan todas las funciones y responsabilidades para cada uno de los puestos de trabajo-tipo, así como el nivel de formación, experiencia y competencias de que debe disponer el titular de cada uno de ellos.

(III) La difusión interna tanto de la estructura organizativa como de la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad se realiza a través de la Intranet de Prim, S.A., sistema que permite poner a disposición del personal de cada una de las áreas de la Empresa las Instrucciones Técnicas que recogen las definiciones de funciones y responsabilidades que les resultan aplicables. Cualquier cambio en la estructura organizativa y/o en la definición de las líneas de responsabilidad y autoridad se actualiza puntualmente en las Instrucciones Técnicas citadas y se comunica también mediante la difusión de circulares a través de correo electrónico interno o en paneles informativos.

3. CÓDIGO DE CONDUCTA, CANAL DE DENUNCIAS, Y PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACTUALIZACIÓN PERIÓDICA PARA EL PERSONAL INVOLUCRADO EN LA PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y REVISIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, QUE CUBRAN AL MENOS, NORMAS CONTABLES, AUDITORÍA, CONTROL INTERNO Y GESTIÓN DE RIESGOS.

Actualmente la Sociedad no dispone de ningún Código de Conducta.

Si bien Prim, S.A. no dispone actualmente de un procedimiento formalizado específico para la gestión de las comunicaciones relacionadas con irregularidades de naturaleza contable, el Departamento de Control de Gestión, en dependencia directa del Director General, se encarga de recibir las comunicaciones relativas a posibles comportamientos contrarios a las normas, procedimientos, principios y valores de la Sociedad y, en particular, los de naturaleza financiera y contable.

Los empleados encargados de la elaboración de la información financiera tienen la formación, conocimientos y experiencia necesarios para la realización de las funciones que tienen asignadas de acuerdo con la Instrucción Técnica de Descripción de Puestos de Trabajo del Área Financiera. Cuando se producen cambios en la legislación aplicable, se llevan a cabo programas de formación específicos.

Adicionalmente, la Sociedad cuenta con la colaboración de asesores externos que prestan su apoyo al personal de la función financiera en materia fiscal, legal y contable, y con los que se mantiene un contacto de manera regular.

EVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

4. PRINCIPALES CARACTERÍSTICAS DEL PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DE RIESGOS, INCLUYENDO LOS DE ERROR O FRAUDE EN CUANTO A: SI EL PROCESO EXISTE Y ESTÁ DOCUMENTADO; SI EL PROCESO CUBRE LA TOTALIDAD DE OBJETIVOS DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA, Y SI SE ACTUALIZA Y CON QUÉ FRECUENCIA; LA EXISTENCIA DE UN PROCESO DE IDENTIFICACIÓN DEL PERÍMETRO DE CONSOLIDACIÓN; SI EL PROCESO TIENE EN CUENTA LOS EFECTOS DE OTRAS TIPOLOGÍAS DE RIESGOS EN LA MEDIDA EN QUE AFECTEN A LOS ESTADOS FINANCIEROS; QUÉ ORGANO DE GOBIERNO DE LA SOCIEDAD SUPERVISA EL PROCESO.

No existe en la Sociedad un procedimiento específico, formal y documentado, de identificación de riesgos.

La identificación del perímetro de consolidación contable se realiza trimestralmente con motivo del propio proceso de consolidación, revisando las participaciones accionariales con la finalidad de determinar qué compañías han de ser incluidas o no en el perímetro de consolidación. Esta revisión y actualización se realiza por el propio Departamento Financiero, con la supervisión del Comité de Auditoría, que es el órgano encargado de controlar la adecuada delimitación del perímetro y la correcta aplicación de los criterios contables.

El perímetro de consolidación de la Sociedad es revisado y actualizado por el área responsable de la consolidación, con la correspondiente supervisión del Comité de Auditoría, que es el órgano encargado de revisar la adecuada delimitación del perímetro y la correcta aplicación de los criterios contables.

ACTIVIDADES DE CONTROL

5. DOCUMENTACIÓN DESCRIPTIVA DE LOS FLUJOS DE ACTIVIDADES Y CONTROLES (INCLUYENDO LOS RELATIVOS A RIESGO DE FRAUDE) DE LOS DISTINTOS TIPOS DE TRANSACCIONES QUE PUEDAN AFECTAR DE MODO MATERIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS, INCLUYENDO EL PROCEDIMIENTO DE CIERRE CONTABLE Y LA REVISIÓN ESPECÍFICA DE LOS JUICIOS, ESTIMACIONES Y PROYECCIONES RELEVANTES.

El Departamento Financiero de la Sociedad dispone de documentación descriptiva de los flujos de actividades y controles de los distintos tipos de transacciones que puedan afectar de modo material a los estados financieros, incluyendo el procedimiento de cierre contable. El propio diseño de los flujos de actividades y controles se ha realizado teniendo en consideración los riesgos de fraude, dotando al sistema de control interno de las herramientas apropiadas para la minimización de dichos riesgos (niveles de autoridad y responsabilidad del personal, segregación de funciones, procedimientos de autorización, documentación de las transacciones, independencia de las verificaciones, etc).

6. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO SOBRE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN QUE SOPORTAN LOS PROCESOS RELEVANTES DE LA SOCIEDAD EN RELACIÓN A LA ELABORACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

La Dirección de Sistemas tiene como competencia el soporte y mantenimiento de los sistemas, las comunicaciones y la administración de datos, estando entre sus funciones el estudio de los sistemas y normas que permitan un correcto grado de protección y recuperación de los datos y programas, y asegurando el cumplimiento de la normativa y medidas de seguridad legalmente exigibles. Asimismo, la Dirección de Sistemas es la responsable de proponer las medidas de seguridad de la información y su política de aplicación.

Actualmente, la Dirección de Sistemas está trabajando en la formalización de las políticas y procedimientos relacionados con la operación de los sistemas y aplicaciones, que consideran los controles relativos a accesos a aplicaciones y sistemas, segregación de funciones, gestión de cambios en las aplicaciones, recuperación de datos y continuidad del proceso y registro de transacciones.

7. POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL INTERNO DESTINADOS A SUPERVISAR LA GESTIÓN DE LAS ACTIVIDADES SUBCONTRATADAS A TERCEROS, ASÍ COMO DE AQUELLOS ASPECTOS DE EVALUACIÓN, CÁLCULO O VALORACIÓN ENCOMENDADOS A EXPERTOS INDEPENDIENTES, QUE PUEDAN AFECTAR DE MODO MATERIAL A LOS ESTADOS FINANCIEROS.

A la hora de establecer un acuerdo de colaboración con una empresa subcontratada, PRIM, S.A. se asegura la competencia, acreditación capacitación técnica y legal e independencia del tercero.

De forma puntual, con relación a adquisiciones de negocios, la Sociedad acude a asesores externos para la valoración de activos y pasivos que pertenecen a dicho negocio.

8. PROCEDIMIENTOS DE REVISIÓN Y AUTORIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA Y LA DESCRIPCIÓN DEL SCIIF A PUBLICAR EN LOS MERCADOS DE VALORES, INDICANDO SUS RESPONSABLES.

Los procedimientos de revisión y autorización de la información financiera que se publica en los mercados se inician con su revisión por parte de la Dirección Financiera.

Una vez revisada y aprobada por la Dirección Financiera, ésta es presentada al Comité de Auditoría.

El Comité de Auditoría interviene en el proceso de revisión de la información financiera, informando al Consejo de Administración de sus conclusiones sobre la información financiera presentada. En última instancia, el Consejo de Administración es el encargado de aprobar anualmente los informes financieros presentados.

INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

9. FUNCIÓN ENCARGADA DE DEFINIR Y MANTENER ACTUALIZADAS LAS POLÍTICAS CONTABLES, ASÍ COMO RESOLVER DUDAS O CONFLICTOS DERIVADOS DE SU INTERPRETACIÓN, MANTENIENDO UNA COMUNICACIÓN FLUIDA CON LOS RESPONSABLES DE LAS OPERACIONES EN LA ORGANIZACIÓN.

Las políticas contables son objeto de actualización ante cualquier cambio normativo que lo requiera.

El propio Departamento Financiero de la Sociedad es el encargado de informar al Comité de Auditoría sobre la nueva normativa contable, sobre los resultados de la implantación de la misma y su impacto en los estados financieros de PRIM, S.A., los cuales quedan recogidos en las Cuentas Anuales formuladas por el Consejo de Administración.

10. MANUAL DE POLÍTICAS CONTABLES ACTUALIZADO Y COMUNICADO A LOS DEPARTAMENTOS A TRAVÉS DE LAS QUE OPERA LA SOCIEDAD.

No existen políticas contables distintas de las establecidas en la legislación mercantil vigente, incluyendo las preceptuadas por el Código de Comercio, el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, y el propio Plan General de Contabilidad, por lo que la Sociedad no dispone de un manual de políticas contables específico.

11. MECANISMOS DE CAPTURA Y PREPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA CON FORMATOS HOMOGÉNEOS, DE APLICACIÓN Y UTILIZACIÓN POR TODOS LOS DEPARTAMENTOS DE LA SOCIEDAD O DEL GRUPO, QUE SOPORTEN LOS ESTADOS FINANCIEROS PRINCIPALES Y LAS NOTAS, ASÍ COMO LA INFORMACIÓN QUE SE DETALLE SOBRE EL SCIIF.

La Sociedad dispone de mecanismos de captura y preparación de la información financiera con formatos homogéneos que soportan los estados financieros y las notas, para los distintos tipos de transacciones. La Sociedad mantiene procedimientos que aseguran que cualquier transacción se halla debidamente justificada documentalmente, y ha sido autorizada según los distintos niveles de autorización y responsabilidad establecidos.

SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA

12. COMPETENCIAS DE LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA COMO APOYO AL COMITÉ DE AUDITORÍA EN SU LABOR DE SUPERVISIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO, INCLUYENDO EL SCIIF.

En Prim, S.A. no existe formalmente un órgano de auditoría interna, pero sí un Departamento de Control de Gestión que realiza funciones de supervisión del sistema de control interno, incluyendo el SCIIF

13. PROCEDIMIENTO DE DISCUSIÓN POR MEDIO DEL CUAL Y DURANTE EL EJERCICIO EL AUDITOR DE CUENTAS, LA FUNCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA Y/O EXPERTOS CONTRATADOS AL EFECTO, PUEDAN COMUNICAR A LA ALTA DIRECCIÓN Y COMITÉ DE AUDITORÍA O ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD DEBILIDADES SIGNIFICATIVAS DE CONTROL INTERNO. PLAN DE ACCIÓN QUE TRATE DE CORREGIR O MITIGAR LAS DEBILIDADES OBSERVADAS.

Los auditores externos contratados al efecto comunican directamente a la Alta Dirección así como al Comité de Auditoría de la Sociedad las debilidades significativas del sistema de control interno que se pudieran poner en evidencia como consecuencia de su labor de auditoría. Las debilidades observadas son comunicadas de forma inmediata a los responsables de las distintas áreas de la Empresa afectadas para asegurar su eliminación o minimización en el plazo más breve posible.

14. EVALUACIÓN DEL SCIIF REALIZADA EN EL EJERCICIO Y PROCEDIMIENTO POR EL CUAL EL ENCARGADO DE EJECUTARLA COMUNICA SUS RESULTADOS, Y PLAN DE ACCIÓN QUE DETALLE LAS EVENTUALES MEDIDAS CORRECTORAS QUE HAGAN REFERENCIA EN TAL EVALUACIÓN, HABIENDO CONSIDERADO SU IMPACTO EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA.

El Departamento de Control de Gestión realiza labores de supervisión del SCIIF y comunica los resultados de esta supervisión tanto a la Alta Dirección de la Sociedad como al Comité de Auditoría, pero no existe un procedimiento formalizado ni para las labores de supervisión ni para la comunicación de los resultados.

A pesar de que el Comité de Auditoría evalúa el posible impacto que las deficiencias del SCIIF observadas pudieran tener en la información financiera y de que comunica las mismas a los responsables de las distintas áreas de la Sociedad para su subsanación, no se confecciona un plan de acción formal que detalle las eventuales medidas correctoras.

15. ACTIVIDADES DE SUPERVISIÓN DEL SCIIF REALIZADAS POR EL COMITÉ DE AUDITORÍA.

El Comité de Auditoría supervisa de forma continuada en el tiempo los sistemas de control interno, velando por su eficacia y por la obtención de evidencias que garanticen su correcto diseño y funcionamiento. Asimismo, el Comité verifica que existen los controles apropiados para detectar los riesgos, tomar las medidas correctoras pertinentes y reducir su potencial impacto sobre la imagen fiel de la información financiera.

16. REVISIÓN POR EL AUDITOR EXTERNO DE LA INFORMACIÓN DEL SCIIF REMITIDA A LOS MERCADOS.

Los auditores externos de la Sociedad no tienen el encargo específico de revisar la información sobre el SCIIF emitida a los mercados por estimar que es suficiente la supervisión de la Alta Dirección de la misma y del propio Comité de Auditoría.

El Consejo de Administración
Móstoles, Madrid, 29 de Marzo de 2012